

TAX FLASH



KUNDERMAN

BUSINESS & LEGAL

OPCION PARA **PRESENTAR DICTAMEN FISCAL**

De acuerdo a lo establecido el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación los contribuyentes Personas Físicas o Morales podrán optar por dictaminar sus estados financieros, siempre y cuando en el ejercicio inmediato anterior hayan tenido ingresos acumulables superiores a 109'990,000 de pesos o que el valor de sus activos determinado conforme a las reglas de carácter general emita el Sat sea superior a 86'892,100 de pesos o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Si optas por dictaminar tus estados financieros para efectos fiscales, el dictamen fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se presenta a más tardar el 15 de julio de 2018.

No obstante el dictamen fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, se podrá presentar a más tardar el 30 de julio de 2018. Quienes opten por lo anterior, deberán presentar el anexo "Relación de contribuciones por pagar" con información del pago de las contribuciones realizado al 15 de julio del 2018.





En el caso de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, podrán enviar su dictamen fiscal a más tardar el 30 de agosto de 2018. Quienes opten por lo anterior, deberán presentar el anexo "Relación de contribuciones por pagar" con información del pago de las contribuciones realizado al 15 de agosto de 2018.

Conforme al Artículo 52, fracción V del Código Fiscal de la Federación, el contador público deberá estar, en el mes de presentación del dictamen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos del artículo 32-D del C.F.F.

Adicionalmente conforme a lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 57, último párrafo, se deberá enviar dentro de los treinta días siguientes a la presentación del dictamen fiscal, la evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente.

De conformidad con el artículo Segundo, fracción VIII de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013, el contador público deberá tener renovado su registro antes de la presentación del dictamen fiscal.

No podrán optar por dictaminar sus estados financieros en 2017 las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.





Síguenos en nuestras redes sociales:



Para mayor información sobre este comunicado, contáctanos:

Francisco J. Torres Olmos

Socio Impuestos Corporativos

ftorres@kunderman.mx

Ernesto Contreras Martínez

Impuestos Corporativos

econtreras@kunderman.mx

Adriana López Gutiérrez

Impuestos Corporativos

alopez@kunderman.mx

Francisco J. Torres Pérez

Impuestos Corporativos

fcotorres@kunderman.mx

Enrique Proa Román

Socio Impuestos Corporativos

eproa@kunderman.mx

Lorena Durán García

Impuestos Corporativos

lduran@kunderman.mx

Jorge Alberto Soto

Impuestos Corporativos

jsoto@kunderman.mx

Enrique Proa Villanueva

Impuestos Corporativos

e.proa@kunderman.mx

Raúl García Hernández

Socio Auditoría y Consultoría Fiscal

rgarcia@kunderman.mx

Eloísa A. Aranda Márquez

Auditoría y Consultoría Fiscal

earanda@kunderman.mx

Martín Orenday Gourcy

Auditoría y Assurance

morenday@kunderman.mx

Verónica Ramírez Quezada

Auditoría y Consultoría Fiscal

vramirez@kunderman.mx